RESOLUCION No. DESAJBUR25-4826
28 de agosto de 2025

"Por medio de la cual se designa el Comité Estructurador y Evaluador de un Proceso deContratación"

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y …

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga-Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 270 de 1996 y en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, tiene la obligación de administrar los bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de justicia que compete a la Administración Judicial, en este caso del departamento de Santander, coadyuvando para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales de este departamento.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en cumplimiento de sus funciones debe garantizar de manera oportuna y eficaz, las condiciones adecuadas para la eficiente prestación del servicio de administración de justicia en el departamento de Santander y en los municipios de Cáchira y La Esperanza (NS).

Los despachos judiciales del municipio de Barrancabermeja, Santander, emiten expedientes judiciales y otros documentos administrativos en forma constante, para lo cual, la dirección ejecutiva de administración judicial debe garantizar un espacio suficiente, aireado y amplio en el cual se puedan archivar en forma segura, procurando que queden bajo la custodia de los mismos despachos judiciales, y en un lugar muy cercano a los mismos despachos que los producen.

En consideración a que la administración judicial no cuenta con los espacios requeridos dentro del palacio de justicia de Barrancabermeja para la disposición adecuada, limpia y óptima, que garantice minimizar cualquier situación de inconformidad por circunstancia de plagas, infecciones y/o indebida acumulación de focos insalubres de los archivos generados por los despachos judiciales en el municipio de Barrancabermeja, la entidad ha cumplido con el deber de contratar el arrendamiento de un inmueble a un particular para la disposición y correcto funcionamiento del archivo de los despachos judiciales que funcionan en el municipio de dicha localidad.

Es así que actualmente la entidad ha venido trasladando los archivos y expedientes que se encontraban almacenados o depositados en el mismo palacio de justicia de Barrancabermeja para ser ubicados en el inmueble arrendado, con el fin de mejorar las condiciones físicas de distribución en las oficinas de los despachos judiciales del municipio de Barrancabermeja logrando una organización adecuada, limpia y óptima, garantizando además unos archivos almacenados y organizados de la manera más limpia y desinfectada que permita minimizar cualquier situación de inconformidad por circunstancias de plagas, infecciones y/o indebida acumulación de focos insalubres.

La entidad en vista de las circunstancias históricas evidenciadas en el palacio de justicia de Barrancabermeja, respecto de la acumulación abundante e indebida de los archivos documentales en dicha sede judicial, en esas condiciones, la entidad contrató en arrendamiento el 12 de diciembre de 2023 el inmueble en el cual se encuentra en funcionamiento actualmente el archivo de los despachos judiciales, en óptimas condiciones de infraestructura y de ubicación en el municipio de Barrancabermeja, Santander, con espacio disponible para el archivo y la fecha de finalización del contrato de arrendamiento actual es el 12 de septiembre de 2025 inclusive, por lo que se hace necesario adelantar nuevamente el respectivo proceso de contratación.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en virtud del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996, tiene entre sus funciones la de "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización ", así como: "Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de

la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, (…) “, para ello, requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Por la naturaleza de las funciones y su misión constitucional, la Rama Judicial presta servicios dirigidos a toda la ciudadanía, luego sus instalaciones no solo deben brindar condiciones que permitan a sus empleados y funcionarios el buen ejercicio de las funciones encomendadas, sino que requiere condiciones que permitan mejorar el acceso al servicio de administración de justicia a la mayor cantidad de usuarios y propendan siempre por el cumplimiento de su misión, visión, valores, principios y objetivos planteados en sus Planes Sectoriales de Desarrollo.

Por lo anterior, la entidad requiere contar con un inmueble que cuente con espacio disponible para ubicar en forma organizada los archivos referidos de los despachos judiciales del municipio de Barrancabermeja, Santander, a fin de posibilitar el manejo documental y la custodia y seguridad de los expedientes y archivos documentales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Rama Judicial no dispone de espacios suficientes y adecuados en el Palacio de Justicia de Barrancabermeja y que el inmueble localizado en la oficina 201 del edificio Granahorrar del municipio de Barrancabermeja, el cual teníamos en calidad de comodato por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro en el cual se encontraba un porcentaje alto de archivos documentales, fue solicitado en devolución por dicha entidad atendiendo las necesidades propias de la Supernotariado, la única opción viable a fin de satisfacer esta necesidad es contratar un inmueble en arrendamiento con un área aproximada de entre 390 y 450 metros cuadrados, es decir un espacio físico que permita garantizar la ubicación de los archivos documentales de los despachos judiciales, en un lugar seguro y cercano a las mismas oficinas que los producen, a fin de que su acceso sea posible en forma oportuna, eficiente y segura en el mismo municipio de ubicación de los despachos judiciales, es decir, en Barrancabermeja, Santander.

Con el fin de efectuar el control de legalidad de los documentos expedidos en la etapa precontractual, y valorar las propuestas que se llegaren a presentar, es pertinente designara los integrantes del Comité Estructurador y Evaluador del proceso, que estará integrado conforme a lo previsto en el Manual de Contratación Vigente.

Por tanto, en mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a los Servidores públicos relacionados a continuación, para que integren el Comité Estructurador y Evaluador, y ejerzan las labores descritas en el numeral 2.2.10 del Manual de Contratación:

- LUIS JERÓNIMO CARRILLO GÓMEZ, Coordinador Área Administrativa (abogado)
- SONIA LEÓN DULCEY, Área Administrativa (líder del proceso)
- MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ MANTILLA, Área Financiera (Integrante de Planeación)
- CLAUDIA MARCELA PEREZ ROJAS, Área Administrativa (Integrante Técnico)

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025)

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

JEVC / LJCG